



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número veinte.- por el que se expiden los Lineamientos y Reglas Básicas para la operación del Programa Estatal “Becas Salario” a favor de los estudiantes de nivel Medio Superior del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

DECRETO NÚMERO VEINTE.- POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS BÁSICAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL “BECAS SALARIO” A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2012/11/14
Promulgación	2012/12/04
Publicación	2012/12/05
Vigencia	2012/12/06
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5048 Alcance “Tierra y Libertad”



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

LA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) En sesión ordinaria celebrada el 07 de noviembre de 2012, el diputado Alfonso Miranda Gallegos, en su calidad de Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, presentó INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS BÁSICAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL "BECAS SALARIO" A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL ESTADO DE MORELOS.

b) Con esa misma fecha dicha iniciativa fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso, a las Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación y Cultura, para los efectos establecidos en los artículos 53, 61 y 63 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

c) Reunidos en sesión de Comisiones Unidas y existiendo el Quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de las mismas, nos dimos a la tarea de revisar y estudiar la iniciativa mencionada, con el fin de dictaminar de acuerdo a las facultades que nos otorga la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

d) Los diputados integrantes de las mismas, aprobaron el dictamen objeto de esta iniciativa, para ser sometida a consideración del Pleno del Congreso del Estado.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

El iniciador, pretende determinar a través de la expedición de un decreto los lineamientos y reglas básicas de operación, sobre las sobre las cuales, las autoridades educativas de la entidad, podrán otorgar de una manera justa y



equitativa, el presupuesto destinado para el Programa Estatal denominado “Becas Salario”.

III. CONSIDERANDOS

El iniciador en su exposición de motivos menciona que:

La Quincuagésima Primera Legislatura, aprobó el Decreto número ochocientos catorce por el que se autorizó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2011, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4848 de fecha 10 de noviembre de 2010, destinándose una partida presupuestal por un monto de siete millones de pesos, para destinarse al programa estatal de “Becas Salario”, incluido en el Anexo número nueve denominado “Fondos Solidarios”.

Derivado de lo anterior, la Legislatura en mención, expide los lineamientos y reglas básicas para la operación del Programa Estatal “Becas Salario” a favor de los estudiantes de nivel medio superior del Estado de Morelos, mismas que determinan las bases sobre las cuales, las autoridades estatales en la materia, podrán otorgar los apoyos de una manera justa y equitativa, y destinarse a la población que más los necesita, publicándose con número de mil ciento ochenta y tres, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4891, de fecha 25 de mayo de 2011.

En dicho programa se entregaron un total de 845 de las 1400 becas, a los alumnos que cursaban el primer semestre, comprendido del mes de agosto al mes de diciembre del 2011, por un monto de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales. No omitimos mencionar, que el 40% de las becas asignadas quedaron sin ser entregadas, dicha situación atiende a que los lineamientos no fueron operativos para las autoridades educativas quienes fueron los encargados de ejecutar dicho programa.

Sin embargo y con el claro objeto de fortalecer el programa “Becas Salario”, y evitar la deserción escolar para los alumnos que cursan la educación media superior, los legisladores pertenecientes a la Quincuagésima Primera Legislatura, autorizan en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Gobierno del Estado de Morelos, incorporando en el anexo 9 denominado “Fondo Comunitario de Educación y Becas”, un monto por la cantidad de \$14, 000, 000.00



(CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el Programa denominado “Becas Salario”, publicándose en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4940 de fecha 21 de diciembre de 2011.

Por lo que, los iniciadores, consideran necesario expedir los lineamientos para este Ejercicio Fiscal 2012, tomando en consideración algunas modificaciones que abonaran a lograr una operatividad más efectiva.

Entre las primeras modificaciones se encuentra, la de conservar las 1400 becas, a los alumnos que cursan el primer año de nivel bachillerato, que serán otorgadas para los dos semestres del primer año de nivel medio superior, de instituciones públicas, es decir el primer semestre que comprende los meses de agosto a diciembre del 2012 y el segundo semestre que comprende los meses de febrero a julio del 2013, de igual manera el monto del apoyo será de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, en el caso del primer apoyo, y por el desfase de tiempo que se tiene, será entregado en una sola exhibición en el mes de diciembre, para el caso del segundo apoyo, se informará y solicitará a la Secretaría de Hacienda, una extensión de dicho recurso, para que el mismo sea entregado y ejercido durante el primer semestre del año 2013.

En este mismo sentido y con el ánimo de generar, además una mayor eficacia operativa y una justa distribución del recurso asignado para el programa de “Becas Salario”, se incorporan los planteles EMSAD del Colegio de Bachilleres y el subsistema el Centro de Estudios de Bachillerato CEB de Mazatepec, además se deja únicamente establecido en la presente iniciativa los subsistemas del nivel medio superior del Estado, sin que se enlisten los planteles educativos pertenecientes a cada subsistema, lo que permitirá una mayor flexibilidad en la operación del recurso, y lograr que la totalidad del recurso destinado para este fin, sea ejercido por completo.

En el Estado de Morelos, existen las siguientes instituciones públicas que ofertan servicios educativos a nivel medio superior, entre las cuales se encuentran:

- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI).
- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA).



- Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios (CETIS).
- Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM).
- Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM).
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).
- Preparatorias Federales por Cooperación (PREFECO).
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE).
- Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta (CESPA).
- Centro de Estudios de Bachillerato (CEB).

Todas estas Instituciones educativas públicas de nivel medio superior, cuentan con un universo de 59,169 estudiantes.

La propuesta de distribución que se considera, es atendiendo a criterios de proporcionalidad, tomando en consideración la matrícula de cada subsistema, de esta manera las instituciones que tengan mayor población de estudiantes, se les asigna mayor número de "Becas Salario", y lograr con ello una justa y equitativa distribución de los recursos asignados para los jóvenes morelenses que se encuentran estudiando en dicho nivel educativo.

VI. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Derivado del análisis realizado por las Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación y Cultura, se llega a la conclusión de emitir un dictamen en sentido positivo, en virtud de que coincidimos ampliamente con el iniciador, en el sentido de que es necesario emitir los Lineamientos y Reglas Básicas para la Operación del Programa Estatal "Becas Salario", para el Ejercicio Fiscal 2012, a favor de los estudiantes de Nivel Medio Superior del Estado de Morelos.

Lo anterior, en razón de que el decreto número mil ciento ochenta y tres, a través del cual se expiden los lineamientos y reglas básicas para el mencionado programa, se establece en el artículo primero lo siguiente:



“Se instituye el programa denominado “Becas Salario” en el Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año 2011, el cual tiene como objetivo general otorgar estímulos económicos a estudiantes que cursan su primer año en el sistema escolarizado del nivel medio superior de educación, en instituciones públicas en el Estado de Morelos, con la finalidad de que no tengan que abandonar sus estudios por falta de recursos económicos.”

Por lo que, atendiendo a lo anterior, resulta necesario emitir un nuevo decreto, en razón que conforme al artículo vertido, dichos lineamientos y reglas básicas de operación, fueron para el Ejercicio Fiscal 2011, por lo que es viable, en razón de que los ejercicios presupuestales, los programas o lineamientos que se deriven contienen el principio de anualidad, por lo que, es procedente emitir un nuevo decreto que contenga además del ejercicio presupuestal correspondiente, las modificaciones realizadas por el iniciador, las cuales son con el objetivo de que el recurso destinado para el Programa Estatal “Becas Salario”, sea más operativo para las autoridades educativas encargadas de su ejecución y de esta manera lograr que la totalidad del presupuesto sea ejercido.

De un análisis comparativo realizado con los lineamientos y reglas básicas de operación del 2011, con la iniciativa que hoy se analiza, resulta importante resaltar modificaciones trascendentales del decreto del 2011, como primera reflexión observamos que se conserva el número de becas salario, es decir las 1,400 que se encontraban establecidas en el decreto del 2011, mismas que fueron asignadas a los estudiantes del primer semestre del primer año, y la propuesta de estudio, realiza una asignación por ciclo escolar, es decir, que será entregadas para los estudiantes del primer y segundo semestre de primer año del nivel medio superior.

Por otro lado, es de hacerse notar, la modificación relativa a la posibilidad de que la instancia ejecutora del recurso, es decir las autoridades educativas, puedan reasignar Becas Salario a otros subsistemas que hayan sido rebasados en la demanda, lo que sin duda permitirá que el recurso sea ejercido en su totalidad, situación que se complicó en el 2011, en razón de que el decreto no permitía esa posibilidad, lo que se reflejó en que un 40% de las becas no fueron entregadas, es decir, un total de 555 becas salario quedaron sin ser asignadas.

Otra de las modificaciones importantes son que el número de becas salario, que están siendo asignadas, se realiza atendiendo a criterios de proporcionalidad, es



decir, conforme a la matrícula de cada subsistema, también se incluyen a los módulos EMSAD del Colegio de Bachilleres y al Centro de Estudios de Bachillerato de Mazatepec, también se incorpora en el segundo orden de prelación a los estudiantes de educación especial.

Por lo anterior, las Comisiones Dictaminadoras en lo general consideramos oportuno la expedición de los lineamientos y reglas básicas, que sienten bases, justas y equitativas en pro de los estudiantes morelenses, pero además que permitan que las instancias ejecutoras del recurso, tenga una mayor flexibilidad y operatividad, con el objetivo de garantizar la entrega de las 1400 becas salario, a estudiantes del primer y segundo semestre, que cursan el primer año del nivel medio superior.

MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 106.- Los dictámenes deberán contener:

.....

III. La expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de los motivos y fundamentos legales que justifiquen los cambios, consideraciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida;”

Los dictaminadores consideramos importante razonar en el presente dictamen, que si bien, durante el presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, se consideraron \$14,000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el Programa “Becas Salario”, que no han sido ejercidos, estas Comisiones, consideramos conveniente modificar la presente iniciativa, para precisar que el pago correspondiente al segundo semestre, podrá efectuarse con cargo a los recursos previstos en el actual ejercicio, dejando a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con la facultad de efectuar los movimientos contables y presupuestales, que aseguren el oportuno cumplimiento del programa durante el segundo semestre.



Por lo que, atendiendo a los argumentos esgrimidos, se realiza la modificación al artículo 4 de la iniciativa, para quedar como siguiente:

ARTÍCULO CUARTO.- A través del programa de "Becas Salario", el Gobierno del Estado de Morelos, otorgará 1,400 (Mil cuatrocientas) becas mensuales a los alumnos a que se refiere el presente decreto, a razón de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), el primer semestre que comprende los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012, la cual será entregada en una sola exhibición en el mes de diciembre; el segundo semestre que comprende los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2013, será entregado mes con mes.

La Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, efectuará los movimientos contables y presupuestales necesarios, para garantizar el pago oportuno durante el segundo semestre.

Por otro lado, es importante hacer la siguiente modificación a la iniciativa, la cual consiste en retirar en el presente dictamen los Centros de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios (CETIS), lo anterior, conforme a la información proporcionada por la Dirección de Educación Media Superior y Superior, quienes manifiestan que los CETIS, se encuentran en un proceso de transición que inicio hace 2 años, por lo que, no se tiene alumnos en el primer año, en razón de que se están incorporando a los subsistemas DGETIS, quienes tienen la modalidad bivalente, es decir que tienen la opción de tener una formación técnica o continuar con sus estudios superiores, por tal motivo, el alumnado de los CETIS se encuentran en la modalidad terminal, situación que los separa de los requisitos para aspirar a una beca salario.

Derivado de lo anterior, las Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación y Cultura, de manera conjunta y consensada con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, ajustaron de manera proporcional la propuesta inicial de asignación de becas realizada por el Dip. Alfonso Miranda Gallegos, la cual se encuentra en el artículo quinto de la iniciativa de análisis, y se vierte en el cuadro siguiente.

En ese mismo orden de ideas, los dictaminadores consideran pertinente establecer en el presente dictamen el número de alumnos que se encuentran



cursando el primer año del nivel medio superior, los cuales ascienden a 22, 916 estudiantes, por lo que, la distribución que los dictaminadores realizan, es atendiendo por un lado al número de matrícula de cada subsistema, pero además a la población de estudiantes que cursan el primer año, procurando con ello una objetiva y justa distribución del Programa Estatal Becas Salario, como se refleja a continuación:

Subsistemas	Matrícula en el ciclo escolar 2011-2012		Iniciativa dip. Alfonso Miranda	Número de Becas Salario asignadas por los dictaminadores	Diferencia de asignación de becas salario, en comparación con la iniciativa
	Total	En primer año			
Total	59,041	22,916	1,400	1,400	
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)	16,350	6,455	383	394	+ 11
Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA)	4,887	2,132	120	130	+ 10
Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM)	6,406	2,114	157	129	-28



Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM)	12,388	5,156	303	315	+ 12
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	5,056	2,094	124	128	+ 4
Preparatorias Federales por Cooperación (PREFECO)	3,765	1,703	92	104	+ 12
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)	3,227	1,401	79	85	+ 6
Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta (CESPA)	6,268	1,600	98	98	98
Centro de Estudios de Bachillerato (CEB)	694	261	17	17	17

*En el caso del subsistema CESPA y CEB, se conserva el número de becas salario, conforme a la propuesta del iniciador.

Estas Comisiones Dictaminadoras, consideramos que los cambios propuestos, garantizan que el presupuesto 2012, destinado para el Programa Estatal “Becas Salario”, sean entregadas en su totalidad, beneficiando con ello a estudiantes de instituciones públicas del nivel medio superior.



Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO VEINTE.

POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS BÁSICAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL “BECAS SALARIO” A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye el programa denominado “Becas Salario” en el Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año 2012, el cual tiene como objetivo general otorgar estímulos económicos a estudiantes que cursan el primer y segundo semestre, del primer año del nivel medio superior de educación, en instituciones públicas en el Estado de Morelos, con la finalidad de que no tengan que abandonar sus estudios por falta de recursos económicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como parte de los objetivos específicos del programa de “Becas Salario”, se establece el otorgamiento de un apoyo económico mensual a los estudiantes descritos en el artículo anterior, a cambio de su participación social por dos horas a la semana, en actividades que interesen a sus respectivas comunidades educativas.

Las actividades en las cuales participaran los beneficiarios del programa, podrán ser en educación para adultos; en temas ambientales; en información social sobre temas de prevención en riesgos de salud; en actividades artísticas, culturales y de recreación y cualquier otra que no signifique un riesgo para la salud física y mental del estudiante, así como que denigre o pueda perturbar su sano desarrollo. Quedan prohibidas también aquellas actividades que signifiquen un esfuerzo físico excesivo.

Las mencionadas actividades, serán reguladas conforme a lo que establezca la Convocatoria, que emita la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.



ARTÍCULO TERCERO.- La operación, control y supervisión del programa de "Becas Salario" en el Estado de Morelos, estará a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO CUARTO.- A través del programa de "Becas Salario", el Gobierno del Estado de Morelos, otorgará 1,400 (Mil cuatrocientas) becas mensuales a los alumnos a que se refiere el presente decreto, a razón de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), el primer semestre que comprende los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012, la cual será entregada en una sola exhibición en el mes de diciembre; el segundo semestre que comprende los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2013, será entregado mes con mes.

La Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, efectuará los movimientos contables y presupuestales necesarios, para garantizar el pago oportuno durante el segundo semestre.

ARTÍCULO QUINTO.- El otorgamiento de las becas se realizará entre los subsistemas de educación media superior, que se encuentren en el Estado de Morelos, de conformidad con la siguiente distribución:

Subsistemas	Matrícula en el ciclo escolar 2011-2012		Número de Becas Salario Asignadas
	Total	En primer año	
Total	59,041	22,916	1,400



Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)	16,350	6,455	394
Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA)	4,887	2,132	130
Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM)	6,406	2,114	129
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM)	12,388	5,156	315
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	5,056	2,094	128
Preparatorias Federales por Cooperación (PREFECO)	3,765	1,703	104
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)	3,227	1,401	85
Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta (CESPA)	6,268	1,600	98
Centro de Estudios de Bachillerato (CEB)	694	261	17

En caso de que algún subsistema, no haya cubierto el número de becas salario asignadas, se autoriza a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a reasignar las becas a otros subsistemas que hayan sido rebasados en la demanda y que cumplan los requisitos señalados en el presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, emitirá la convocatoria para el acceso de los aspirantes al programa de “Becas Salario”, debiendo sujetarse a los lineamientos contenidos en la presente resolución.



La Secretaría de Educación expedirá los formatos de solicitud de ingreso al programa, los cuales podrán estar disponibles para los aspirantes en forma impresa o a través de internet. Asimismo, dicha dependencia determinará los lugares de recepción de las solicitudes de inscripción al programa, así como los horarios de atención.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los aspirantes deberán cubrir como mínimo los siguientes requisitos:

I.- Llenar la solicitud de inscripción expedida por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos.

II.- Presentar certificado de secundaria en original y copia para su cotejo.

III.- Presentar comprobante de cualquiera de los subsistemas de educación media superior, a que se refiere el artículo quinto de este Decreto, donde se acredite su inscripción al plantel, en original y copia para su cotejo.

IV.- Presentar una identificación con fotografía del aspirante.

V.- No contar con alguna beca escolar por concepto de estudios de nivel medio superior, debiendo para tal efecto suscribir una carta declaratoria bajo protesta de decir verdad que no cuenta con una beca escolar por concepto de estudios de nivel medio superior.

VI.- Participar en actividades en la comunidad educativa que se trate, equivalentes a dos horas a la semana, durante la vigencia del apoyo económico.

En los casos anteriores, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, se reserva el derecho de admisión al Programa, hasta en tanto verifique la información proporcionada por el solicitante y el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Decreto.



ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de Morelos, suspenderá temporalmente el estímulo económico a aquellos beneficiarios que habiéndose inscrito y por cualquier causa, dejen de cumplir con los requisitos establecidos tanto en la convocatoria como en el presente Decreto, incluyendo a aquellos alumnos que hayan causado baja del plantel por cualquier motivo.

Asimismo, dicha dependencia cancelará en definitiva el apoyo otorgado cuando se compruebe fehacientemente que el aspirante o beneficiario aportó información o documentos apócrifos.

Cuando la Secretaría de Educación suspenda temporalmente el apoyo derivado del programa por los motivos a que se refiere el párrafo anterior, el beneficio se reactivará en el momento en que sea subsanada la irregularidad que dio origen a la suspensión.

ARTÍCULO NOVENO.- La baja voluntaria del programa procederá a solicitud del beneficiario, mediante presentación de su petición por escrito dirigida a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos. Una vez operada la baja del programa no se reactivará el estímulo económico.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los beneficiarios del Programa que realicen cambio de plantel, deberán presentar, ante la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de Morelos, su constancia de baja del plantel anterior y la constancia de inscripción al nuevo plantel o institución, en original y copia para su cotejo, con el objeto de seguir recibiendo el estímulo económico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Al ser el programa de "Becas Salario" un mecanismo de apoyo dirigido a los estudiantes que requieran de recursos económicos para evitar la deserción escolar, la Secretaría de Educación otorgará las becas preferentemente y en el orden de prelación siguiente:



I.- A aquellos alumnos que provengan de familias cuyo ingreso mensual por persona sea menor al valor de las líneas de bienestar establecidas por el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL), con base en estudios socioeconómicos instrumentados con los criterios emitidos por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, se compruebe la necesidad del aspirante al apoyo contenido en la presente resolución.

II.- A aquellos alumnos con discapacidad, y;

III.- A alumnos que observen el mejor grado de aprovechamiento escolar, ilustrado con los promedios contenidos en los certificados de instrucción secundaria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación llevará la difusión más amplia del programa de “Becas Salario” en todo el Estado de Morelos, por los medios masivos y electrónicos a su alcance, a efecto de que el universo de aspirantes al programa cuente con la información necesaria, puntual y oportuna para ejercer su derecho a solicitar su inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los interesados en participar como beneficiarios del programa de “Becas Salario” y que cumplan los requisitos establecidos en presente resolución, deberán acudir a las instalaciones que para tal efecto determine la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, donde podrán presentar los documentos señalados en el presente Decreto y en la convocatoria respectiva, así como la solicitud de inscripción al programa, con lo que se procederá a informar el estado que guarda su trámite, así como si resulta procedente o improcedente el otorgamiento del estímulo económico, teniendo derecho el aspirante a que se le informe por escrito sobre las causas que motivaron la improcedencia o el desechamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos conducirá sus acciones bajo el principio de máxima publicidad



y transparencia, en apego a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. Por su parte, el Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y la Comisión de Educación y Cultura, tendrá en todo momento la facultad de requerir todo tipo de información y acceso a la operación del programa, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Queda prohibido estrictamente utilizar los recursos derivados del programa de "Becas Salario" con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o funcionario público. El desvío de los recursos o las irregularidades derivadas de la operación del programa, serán sancionados en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, según corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Cualquier duda o aclaración respecto de la instrumentación y operación del programa de "Becas Salario" en el Estado de Morelos, corresponderá a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, la cual deberá apegarse invariablemente a los lineamientos y reglas básicas contenidos en la presente resolución.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.



SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos a que se refiere el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Morelos.

TERCERO.- La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, tendrá un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente decreto, para emitir y difundir la Convocatoria respectiva.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero. Presidente. Dip. Héctor Salazar Porcayo. Vicepresidente. Dip. Jordi Messeguer Gally. Secretario. Dip. Amelia Marín Méndez Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil doce.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número veinte.- por el que se expiden los Lineamientos y Reglas Básicas para la operación del Programa Estatal “Becas Salario” a favor de los estudiantes de nivel Medio Superior del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

Aprobación	2012/11/14
Promulgación	2012/11/04
Publicación	2012/11/05
Vigencia	2012/11/06
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5048 Alcance “Tierra y Libertad”